

BOLETÍN INFORMATIVO

No. FCPC-GER-003-2025

Quito D.M., 25 de noviembre de 2025

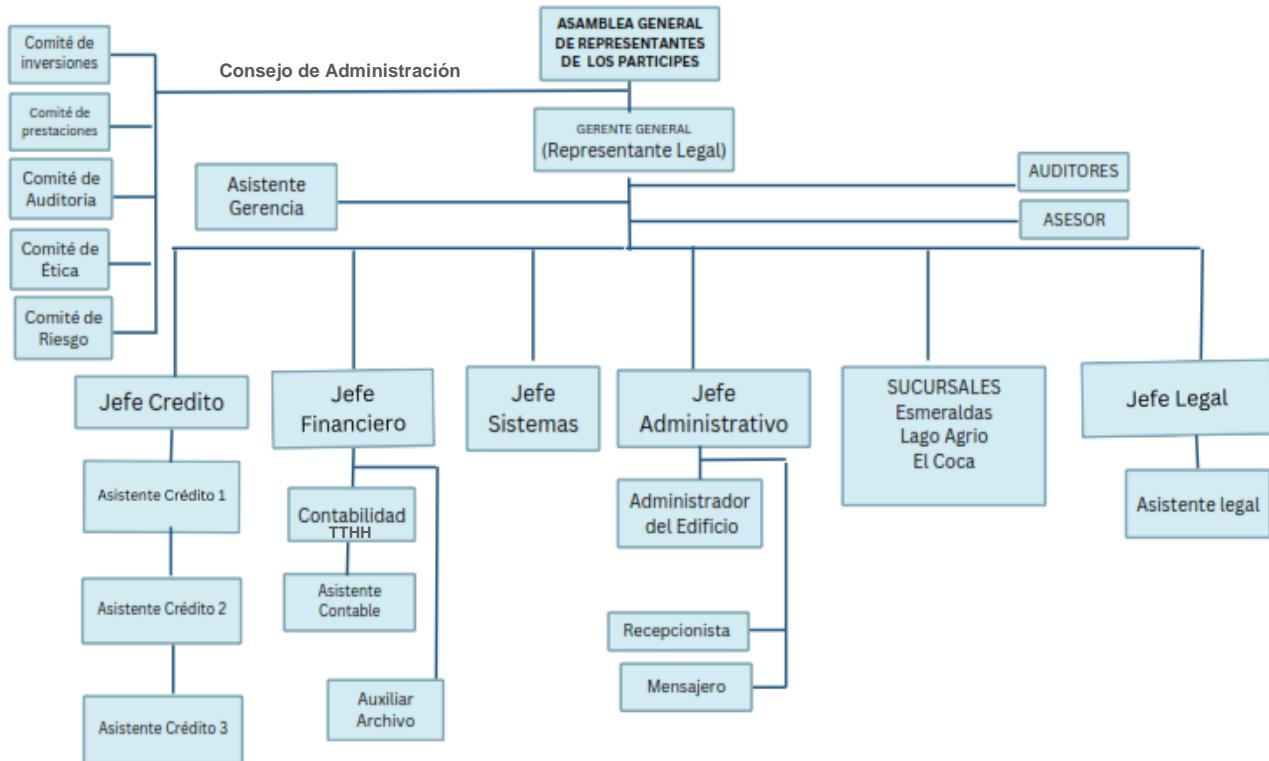
La **ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL SECTOR HIDROCARBURÍFERO “ASOPREP-FCPC”**, con RUC No.1791367596001, representada por el Economista Leonardo David Ramírez Molina (Mgtr), en calidad de Gerente y como tal Representante Legal, en consideración de mantener informados a los partícipes, de manera cronológica se describen las actividades que se han realizado hasta la presente fecha, por lo que esta Gerencia comunica lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 24 de julio de 2025 se presentó la acción de protección No.08201-2025-00926, con medida cautelar, relacionada con aspectos internos y operativos del Fondo “ASOPREP-FCPC”. En dicho proceso, el juez, mediante auto de calificación de la demanda, concedió una medida cautelar que suspendió el acto administrativo mediante el cual el **Banco del Instituto de Seguridad Social (BIESS)** me designaba como gerente. Esta medida cautelar se mantuvo vigente aproximadamente durante dos meses, periodo en el cual mis funciones como representante legal se vieron limitadas, lo que a su vez impidió dar cumplimiento a varias obligaciones, entre ellas, el pago de Jubilaciones y cesantías.
- 1.2. Con fecha 23 de septiembre de 2025, a las 9h00 se llevó a cabo la audiencia convocada por el Juez de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia de Esmeraldas, convocada mediante providencia de fecha 12 de septiembre de 2025, dentro de la cual se falló en contra de las pretensiones de la parte accionante y por lo tanto quedó sin efecto la medida cautelar.
- 1.3. Una vez levantadas las medidas cautelares, tiempo transcurrido durante los cuales esta administración de “ASOPREP-FCPC” ha procedido a recopilar información y revisar las cuentas de los cesantes que han solicitado la devolución de sus fondos, cuadrar la cartera y verificar el monto que corresponde a cada uno de ellos, así como el pago a los jubilados. Adicionalmente, se han retomado las acciones legales y operativas con la recuperación del sistema y continuar con el proceso de entrega del Fondo a los Partícipes.

2. GESTIÓN REALIZADA

- 2.1. En base a los Estatutos del Fondo, se efectuó la **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ACTUAL**.



La Asamblea General de Representantes de los Partícipes es el máximo órgano de gobierno, y sus resoluciones son obligatorias para todos sus órganos internos y partícipes, las que se adoptarán de conformidad con la Ley, la Normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria y por la Superintendencia de Bancos, el estatuto y sus reglamentos.

- 2.2.** En observancia de las disposiciones constantes en la Resolución 280-2016-F de la Junta de Regulación Monetaria y Financiera “Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementario previsionales cerrados”; de conformidad con lo previsto en el estatuto vigente del Fondo; y, atendiendo a las disposiciones de cumplimiento en el proceso de transición de administración de los FCPC, constantes en la Resolución No. JPRFM-2025-005-F de 31 de octubre de 2025, emitida por la Junta Política y Regulación Financiera y Monetaria; y, Circular No. SB-INCSS-2025-0279-C de 31 de octubre de 2025, el **07 de noviembre de 2025**, se convocó a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTÍCIPES**, de la **ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO, ASOPREP-FCPC, DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LAS EMPREAS PÚBLICAS DEL SECTOR HIDROCARBURÍFERO**, la cual se llevó a cabo el día viernes **14 de noviembre de 2025**, a las 09H30 a.m., de manera telemática a través de la aplicación ZOOM CLOUD MEETINGS <https://zoom.us/j/97602776004?pwd=YsXQLhgizYae7NhB0GmszoZkxs7LUj.1> (acceso directo); y/o, <https://zoom.us/launch/edl?uid=6d26e72c-2126-4d69-b3eb-e5ed7963d1b4> (acceso con ID: 976 0277 6004; Código: 289561); con el siguiente orden del día:

1. Constatación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura del informe de Gerencia; y, del Plan Operativo 2026.
4. Lectura Resolución No. JPRFM-2025-005-F / Art. 183, en la que se resolverá:
 - a) Continuar la operación bajo administración privada;
 - b) Viabilizar un proceso de fusión; o,
 - c) Disponer la disolución y liquidación voluntaria. (votaciones partícipes).
5. Postulación y elección de Miembros del Consejo de Administración Temporal, previa verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en el Art. 41 del Estatuto Codificado de la ASOPREP-FCPC. (votaciones partícipes).
6. Lectura y proclamación de resultados de la votación elección del Consejo de Administración Temporal.
7. Lectura y aprobación del acta.

Resumen del Acta:

“...la asamblea general de partícipes o de representantes deberá resolver, conforme a lo dispuesto en la presente sección, una de las siguientes opciones: a) Continuar la operación bajo administración privada; b) Viabilizar un proceso de fusión; o, c) Disponer la disolución y liquidación voluntaria.”

Fusión: Unirse con otro fondo previa aceptación de fondo al cual se fusiona.

Liquidación voluntaria: Deciden los partícipes que el Fondo ya no continuaría con sus funciones; y, no se encontraría activo. - Liquidación forzosa: La Superintendencia de Bancos, toma la decisión de liquidación por algún incumplimiento legal.

Continuidad del Fondo: Se continua con la operatividad administrado por los partícipes en forma privada.

PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS:

RESULTADOS DE VOTACIÓN 197 PARTICIPES ACTIVOS/PASIVOS	
ART. 183 - JPRFM-2025-005-F	
a) Continuar la operación bajo administración privada;	179
b) Viabilizar un proceso de fusión	-
c) Disponer la disolución y liquidación voluntaria	17
TOTAL VOTANTES	197

Se da lectura a través de la secretaría Ad-Hoc, los nombres de 5 postulantes quienes desean formar parte del Consejo de Administración Temporal; así como, se procede con la verificación de cumplimiento de los requisitos, siendo los siguientes:

- *Diego Efraín Checa Yáñez*
- *Margarita del Carmen Sampedro Guerrero*
- *Juan Carlos Gudiño Martínez*
- *Cristhian Luis Vélez Salgado*
- *Rodrigo Iván Loyola Barros*

Se solicita que manifiesten su presencia dentro de la asamblea para la verificación de los postulantes, no encontrándose el señor Cristhian Vélez Salgado.

El señor Ángelo Sebastián Toro Torres, presenta su postulación dentro de la Asamblea y se verifica que reúne con los requisitos del artículo 41 del Estatuto de SOPREP FCPC.

Se da paso a la lectura de los nombres de los postulantes, para que los partícipes activos procedan con la votación.

PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS:

RESULTADOS DE VOTACIÓN 116 PARTÍCIPES ACTIVOS		
ART. 184 - JPRFM-2025-005-F		
Diego Efraín Checa Yáñez	36	31,03%
Margarita del Carmen Sampedro Guerrero	23	19,83%
Juan Carlos Gudiño Martínez	26	22,41%
Rodrigo Iván Loyola Barros	25	21,55%
Ángelo Sebastián Toro Torres	6	5,18%
TOTAL VOTANTES	116	100,00%

- 2.3.** Se continua con el ARREGLO DEL SISTEMA, cuyo software que se encuentra desarrollando a favor de las necesidades de “ASOPREP-FCPC”, tendrá los siguientes módulos:
- CONTABILIDAD
TESORERÍA
CXC
CXP

CREDITOS

RRHH

CONEXIÓN CON SISTEMAS ACTUALES

SERVIDOR DE REPORTES CONECTADO A CADA MODULO

El software será entregado en 80 días laborables, dicho sistema trabajará paralelo a la APP ASOPREP CONTIGO, la cual permitirá desde un celular tener acceso a su información, a fin utilizar las aplicaciones ya adquiridas, Cabe señalar que, la titularidad del código fuente o sobre el desarrollo del software será entregada a “ASOPREP-FCPC”.

Con la entrega del primer informe de novedades y avances detallados en el informe presentado por el proveedor, se encontró lo siguiente:

- El fondo no cuenta con un código fuente que permita utilizar el sistema informático de una manera óptima, (han borrado algunos códigos fuente), razón por la cual nos vimos en la necesidad de buscar en el mercado una alternativa que genere la posibilidad de disponer de un sistema informático confiable para los intereses institucionales y de todos sus partícipes.
- El 23 de octubre de 2025, esto es 10 días posteriores a la celebración del contrato de Prestación de Servicios celebrado con la compañía GAEMII NEXUS S.A.S., su representante legal nos presenta un informe, donde se evidencia, con más detalle, las vulnerabilidades encontradas en la base de datos de producción del sistema DELTA 21.
- Según el informe de la compañía GAEMII NEXUS S.A.S., se identificaron prácticas de manipulación directa de la base de datos; así como de los archivos de origen, donde no se evidencia un justificativo técnico o un proceso automatizado que respalde los cambios. Por otro lado, el contratista indica que durante el análisis en el que se encuentran se observaron procedimientos que reflejan prácticas que podrían comprometer la trazabilidad e integridad de los datos, lo que más nos preocupa es la modificación directa en la base de datos y ajustes manuales en hojas de cálculo Excel con calculadora de Windows.

Cabe señalar que dicha novedad fue puesta en conocimientos de las autoridades para los fines pertinentes del caso.

- 2.4.** Como se ha informado desde el inicio de esta administración, se continua con la revisión de la DOCUMENTACIÓN LEGAL LEVANTADA, se ha comparecido a todos los juicios dentro de los cuales “ASOPREP-FCPC” funge como actor o demandado, para efectos de hacer respetar los intereses institucionales.

Se realizaron acercamientos con algunos contratistas, con la finalidad de terminar por mutuo acuerdo contratos maliciosos y sobrevalorados, suscritos con administraciones anteriores, tratando de evitar mayor impacto económico para la “ASOPREP-FCPC”; toda vez que, éstos contienen cláusulas que afectan directamente los intereses institucionales.

Se ha procedido con el ingreso de 211 escritos a las diferentes unidades judiciales a nivel nacional, a fin de poder ejercer nuestro derecho a la defensa, impulsando los procesos en los cuales la ASOPREP-FCPC, funge como actor o demandado, para efectos de hacer respetar los intereses institucionales.

Se contrató un profesional del derecho, a fin de que analice la pertinencia de iniciar las acciones civiles y/o penales que correspondan, en contra de los representantes legales que hubieren cometido actos atentatorios a los intereses institucionales; por tanto, a los intereses de los partícipes del Fondo.

Hasta el momento se han presentado denuncias formales: "Actos de corrupción en el sector privado"; "Hurto" (vehículo placa PFM466; marca GEELY; tipo BLINDADO), en contra de TOSCANO SEGURA JUAN LUIS.

Mediante sentencia de 21 de octubre de 2025, el Juez de la Unidad Judicial de Trabajo con Sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió acoger la demanda laboral en su totalidad, ordenando se pague una indemnización que asciende a USD \$39.875,53 por despido intempestivo, a favor de la señora Rita Paola Montalvo Calderón; en la cual no fue posible ejercer el derecho a la defensa; toda vez, que la administración anterior (año 2024), no habría presentado la contestación a la demanda. Particular que se informará al ente de control, para que producto de una auditoria se sancione administrativa, civil y/o penal que corresponda, ante la evidente negligencia.

Se llegó a acuerdos extrajudiciales respecto de liquidaciones, con cuatro extrabajadores de la ASOPREP-FCPC, despedidos en el año 2024, quienes desistieron a las demandas presentadas ante la Unidad Judicial de Trabajo con Sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, evitando pagos excesivos que afectan al Fondo.

- 2.5.** Actualmente se mantienen las siguientes inversiones No Privativas en el Mercado de Valores:

TIPO INVERSIÓN	EMISOR	VALOR NOMINAL
OBLIGACIÓN	ASISERVY SA	USD \$600.001,00
VALORES DE TITULARIZACION	TITULARIZACION COSTA GARDENS	USD \$900.000,00
VALORES DE TITULARIZACION	TITULARIZACION COSTA GARDENS	USD \$500.000,00
FACTURASCOMERCIALES	LABIZA (VENCIDAS)	USD \$36.405,00
FACTURASCOMERCIALES	DELCORP S.A. (VENCIDAS)	USD \$221.119,63
ACCIÓN	HOLCIM	USD \$15.000,00

No se han realizado inversiones por las razones ya conocidas, sin embargo, se espera realizar acciones, una vez que el concejo de administración se pronuncie.

2.6. Y las siguientes inversiones Privativas:

HASTA OCTUBRE 2025				
PRIVATIVAS	VALOR	No. DE CRÉDITOS	TASA %	CONCENTRACIÓN
Quirografarios	\$8.546.759,24	307	9,00%	38,81%
Hipotecarios	\$13.440.853,30	5	9,00%	61,05%
Prendarios	\$30.057,81	6	9,00%	0,14%
TOTAL	\$22.017.670,35	318		100,00%

2.7. ATENCIÓN A LOS PARTÍCIPES ACTIVOS, CESANTES, Y JUBILADOS. Actualmente se han receptado **846** requerimientos de los partícipes, los mismos que están siendo regularizados conforme las posibilidades que permite la situación actual del Fondo:

PARTÍCIPES ACTIVOS, CESANTES Y JUBILADOS	ATENCIÓNES
OLICITUD DE CERTIFICADOS	15
SOLICITUD DE JUBILADOS	140
SOLICITUD PARA JUBILARCE	3
SOLICITUD DE CESANTES	366
FAMILIARES DE FALLECIDOS	10
ESTADO DE CUENTA INDIVIDUAL INCLUYE TABLA DE AMORTIZACIÓN	216
PARTÍCIPES ACTIVOS	12
ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS	4
LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS	10
DESVINCULACIÓN DEL FONDO	10
CRUCE DE CUENTAS CESANTÍA Y PRÉSTAMO	30
ERROR DESCUENTOS EN BASE DE DATOS EP PETROECUADOR	30
TOTAL	846

Cabe resaltar que, esta administración opera con normalidad desde el **23 de septiembre de 2025**, siendo imperante determinar con certeza los valores que corresponden a cesantía de cada uno de los partícipes que han presentado sus comunicaciones de reclamo; en este sentido “ASOPREP-FCPC” se encuentra procediendo de manera diligente, bajo los principios de buena administración conforme lo establece el Art. 220.1 de la Ley de Seguridad Social, en concordancia con el Art. 372 de la Constitución de la República del Ecuador.

De lo antes referido, se está elaborando semanalmente un cronograma que permita la devolución de fondos de cesantía de manera ordenada, considerando en primera instancia a los partícipes que no adeudan a la “ASOPREP-FCPC”; y,

posteriormente continuar con los que mantienen préstamos vigentes con este Fondo.

Así también, se ha gestionado los pagos mensuales a jubilados correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, y septiembre:

NUMERO DE JUBILADOS	MES	VALOR NETO GESTIONADO
208	JUNIO	\$ 135.000,28
206	JULIO	\$ 136.979,69
205	AGOSTO	\$ 136.964,83
28	*SEPTIEMBRE	\$ 22.124,83
647	4 MESES GESTIONADOS	\$ 431.069,63

Nota: *Sólo se procedió a pagar a los Jubilados que hayan actualizado los datos personales y cuenta bancaria.

*DEVOLUCIONES CRONOGRAMA DE CESANTIAS		
NUMERO DE PARTICIPES	MES	VALOR NETO GESTIONADO
10	OCTUBRE	\$ 81.013,39
10	NOVIEMBRE	\$ 78.425,74
20	2 MESES GESTIONADOS	\$ 159.439,13

Nota: *En virtud de la solicitud del ente de control, se procedió con los cronogramas de pago.

Por último, se notifica:

- No se ha desafiliado a ningún participante.
- No se ha generado ninguna aprobación de créditos.
- Se continua con el respectivo cuadre de la cartera.
- Campaña de actualización obligatoria de datos personales y cuenta bancaria.

2.8. POLIZAS DE SEGUROS. – Conforme a lo levantado en la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros, mediante Oficios No. FCPC-GER-070-2025 (AIG METROPOLITAN), y No. FCPC-GER-073-2025 (EQUINOCCIAL), se ha procedido a mantener al día las pólizas de Seguro, cuyos valores se detallan a continuación:

MES	VALOR NETO GESTIONADO
JUNIO	\$ 27.027,09
JULIO	\$ 26.778,04
AGOSTO	\$ 27.033,67
SEPTIEMBRE	VALOR GESTIONANDO CON EL SEGURO
OCTUBRE	VALOR GESTIONANDO CON EL SEGURO
5 MESES GESTIONADOS	\$ 80.838,80

2.9. Conforme al Acta de Levantamiento No. FCPC-GER-001-2025 debidamente notarizada, el Fondo cuenta con documentación sensible y relevante que no se encuentra digitalizada ni debidamente archivada, por lo que se implementó un

sistema de escaneo y archivo reglamentado, para precautelar los documentos del fondo. Existe un piso entero (tercer piso) con cartones y documentación no levantada al detalle, por lo que se desconoce la importancia de los documentos existentes en dicho archivo.



- 2.10. REGULARIZACIÓN EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE CATASTRO A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.** – El viernes 17 de octubre de 2025 se llevó a cabo la capacitación en relación con la elaboración y presentación de las estructuras y catastros ante la Superintendencia de Bancos, se nos indicó que existe información que debió ser presentada desde el año 2022, así como otros requerimientos aún pendientes correspondientes al año 2025.

En este contexto, se emitió el Oficio No. FCPC-GER-208-2025, mediante el cual se solicitó el envío de los catastros más recientes remitidos por las administraciones anteriores, con el propósito de contar con un histórico actualizado que permita realizar los análisis correspondientes y asegurar la coherencia en las presentaciones futuras.

- 2.11. ESTADO DE AUDITORIAS, EXTERNA E INTERNA.** – Actualmente se han levantado seis cotizaciones a las compañías de Auditoría Externa más reconocidas (*FRAISSL KPI, KRESTON ECUADOR, RUSSELL BEDFORD ECUADOR, UHY ASSURANCE & SERVICES AUDITORES CÍA. LTDA., PWC ASESORES EMPRESARIALES CÍA. LTDA., y ABALT ECUADOR*), para los años 2023, 2024, y 2025, las mismas que deberán ser aprobadas por la Asamblea, adicionalmente, se ha elaborado el procedimiento de selección del Auditor Interno, el cual también se encuentra programado para la aprobación, en la próxima Asamblea:

CONVOCATORIA AUDITOR INTERNO DEL FONDO

Entidad: ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO ASOPREP-FCPC, DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA, DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL SECTOR HIDROCARBURÍFERO.

Lugar: Quito.

Modalidad: Tiempo completo.

Dependencia jerárquica: Consejo de Administración / Comité de Auditoría.

Objetivo del cargo: Evaluar, verificar y mejorar la efectividad de los sistemas de control interno, gestión financiera y operativa del Fondo ASOPREP - FCPC, asegurando el cumplimiento de la normativa interna, las disposiciones de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, y la legislación aplicable, con el fin de proteger los recursos y fortalecer la transparencia institucional.

Principales responsabilidades:

- Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Auditoría Interna, con enfoque en riesgos y procesos críticos del Fondo.
- Realizar auditorías financieras, operativas y de cumplimiento, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y lineamientos de la Superintendencia de Bancos.
- Verificar la exactitud de los registros contables y la adecuada custodia de los recursos del fondo.
- Evaluar la eficacia del sistema de control interno y proponer mejoras continuas.
- Emitir informes de auditoría con conclusiones, recomendaciones y seguimiento a los hallazgos.
- Velar por el cumplimiento del Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normativa aplicable a fondos complementarios y privados.
- Coordinar auditorías externas y atender requerimientos de los órganos de control.
- Asesorar al Consejo de Administración en la gestión de riesgos y control financiero.
- Promover la ética, la transparencia y el cumplimiento normativo dentro del Fondo.

Requisitos profesionales (obligatorios):

- Título universitario de tercer nivel en:
 - Contabilidad y Auditoría,
 - Administración de Empresas,
 - Economía,
 - Finanzas o Ingeniería Comercial.
- Título registrado en SENESCYT y habilitado para el ejercicio profesional en Ecuador.
- Experiencia mínima de ocho (8) años en auditoría interna o externa en entidades financieras, fondos de empleados o cooperativas.
- Conocimiento comprobable en:
 - Normas Internacionales de Auditoría (NIA)
 - Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
 - Modelo de Control Interno COSO
 - Código Orgánico Monetario y Financiero del Ecuador
 - Normativa de la Superintendencia de Bancos aplicable a fondos privados y de cesantía.
- No registrar sanciones, inhabilidades o antecedentes ante la Superintendencia de Bancos u otros organismos de control.
- Calificación vigente como Auditor Interno otorgada o reconocida por la Superintendencia de Bancos.

Requisitos deseables:

- Certificación profesional en auditoría interna o control (CIA, CISA, CRMA o equivalentes).
- Formación adicional en gestión de riesgos, cumplimiento o finanzas corporativas.
- Experiencia en auditoría de inversiones, préstamos a socios y gestión de aportes.

- Conocimiento en prevención de lavado de activos (PLAFT/SARLAFT) aplicable al sector financiero.
- Manejo avanzado de Excel, Power BI, ACL, IDEA u otras herramientas de análisis financiero.

Competencias personales:

- Ética e independencia profesional.
- Capacidad analítica y pensamiento crítico.
- Comunicación asertiva y redacción técnica.
- Organización, orden y atención al detalle.
- Trabajo en equipo y liderazgo técnico.
- Discreción y compromiso con la transparencia institucional.

Postulación: Los interesados deberán enviar su hoja de vida actualizada, copia de su título registrado en SENESCYT, y documentos que acrediten experiencia, a: asoprep.gerencia@asoprep.com.ec;

Asunto: Postulación Auditor Interno Fondo ASOPREP-FCPC

Esquema general del procedimiento para la elección de auditor interno en un Fondo Complementario Previsional Cerrado (FCPC) en Ecuador, basado en la normativa aplicable y los requisitos de auditoría interna establecidos por la Superintendencia de Bancos del Ecuador. Se deberá revisar el estatuto del fondo y sus reglamentos internos para adaptarlo al caso concreto.

1. Marco normativo relevante

- La Resolución 280-2016-F regula la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los FCPC.
- En la normativa se establece que para ejercer como auditor interno en una institución supervisada por la Superintendencia de Bancos se requiere «estar previamente calificado» por ésta.
- Asimismo, la normativa define funciones mínimas del auditor interno para los fondos.

2. Requisitos básicos del auditor interno

Antes de la elección, se deben cumplir ciertos requisitos mínimos del auditor interno:

- Debe estar calificado por la Superintendencia de Bancos.
- Debe actuar con independencia y objetividad, y no realizar funciones operativas que comprometan su autonomía (según normativa de auditoría interna).
- Debe cumplir las funciones mínimas establecidas para auditoría interna: vigilancia de operaciones, control interno, seguimiento de observaciones anteriores, veracidad y oportunidad de la información, entre otros.

3. Procedimiento sugerido para la elección del auditor interno

A continuación, se describe un procedimiento típico que deberían seguir los órganos del fondo para designar al auditor interno:

a) Convocatoria y deliberación

- El órgano correspondiente del fondo en este caso la Asamblea General de Partícipes o de representantes, o el consejo de administración que lo delegue, convoca a la selección o propuesta del auditor interno.

- Se establece un reglamento interno para la elección o designación, que contenga cómo se presentan las candidaturas, plazos, criterios de elegibilidad, votación, etc. (Este reglamento puede estar en el estatuto o en un reglamento de elecciones del fondo).
 - Los partícipes o sus representantes deben estar informados de los requisitos del cargo de auditor interno (calificación, independencia, etc).
- b) Evaluación de candidatos
- Se revisan los candidatos propuestos que cumplan con los requisitos de calificación por la Superintendencia de Bancos, experiencia, competencias técnicas, independencia, etc.
 - Se puede formar una comisión interna o comité para evaluar los méritos de los candidatos y recomendar al órgano competente.
- c) Designación formal
- Una vez seleccionado el candidato, el órgano competente (asamblea general, consejo de administración o comité designado, según estatutos) lo nombra formalmente como auditor interno del fondo para el período correspondiente.
 - Se emite un contrato o designación formal que establezca el plazo, responsabilidades, independencia, remuneración, funciones, informes, etc.
 - Se remite la documentación necesaria a la Superintendencia de Bancos si corresponde, para registrar o validar la calificación del auditor interno.
- d) Inicio de funciones y supervisión
- El auditor interno entra en funciones en la fecha estipulada.
 - Debe preparar su programa de auditoría interna (plan anual/trimestral) y comenzar a emitir informes al órgano competente del fondo (asamblea, consejo) con seguimiento de sus observaciones.
 - El fondo debe garantizar la independencia del auditor interno, y que éste tenga acceso a la información, personal y recursos necesarios para cumplir su función.
- e) Reevaluación, renovación o remoción
- El estatuto o reglamento debería prever el plazo del mandato del auditor interno (por ejemplo, uno o dos años, con posibilidad de reelección o no).
 - Debe contemplarse la posibilidad de remoción anticipada por justa causa (por ejemplo, incumplimiento, conflicto de interés, pérdida de calificación).
 - Al término del período, se puede lanzar un nuevo proceso de elección o renovación del auditor interno siguiendo el mismo procedimiento.

4. Aspectos de control que conviene asegurar

- Verificar que el estatuto del fondo contemple la figura del auditor interno, sus funciones y el procedimiento para su designación.
- Verificar que la calificación del auditor ante la Superintendencia esté vigente.
- Garantizar la transparencia de todo el proceso de elección: convocatoria pública, criterios, evaluación, registro de votación o selección.
- Asegurar que el auditor interno informe periódicamente a los órganos del fondo (asamblea o consejo) y que tenga independencia operativa.
- Verificar que exista un reglamento de elecciones del fondo que contemple cargos como auditor interno o vinculado al gobierno interno del fondo.

2.11.1. SITUACIÓN ACTUAL DEL FONDO. – En el Registro Oficial No. 136 del 1 de octubre de 2025, Quinto Suplemento, se promulgó la Ley de Fortalecimiento y Sostenibilidad Crediticia, la cual es la Segunda Disposición Transitoria, estatuye lo siguiente:

"(...) Durante el proceso de transición, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social seguirá administrando los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que se encuentren bajo su administración, de conformidad con la normativa vigente previo a la publicación de la presente Ley.

La Junta de política y Regulación Financiera, o quien haga sus veces, en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de la Ley, emitirá la normativa secundaria que regule el proceso de transición, la cual contendrá, además, los requisitos y procedimientos para la determinación de los integrantes y representantes de los fondos. Dicha normativa será de cumplimiento obligatorio para el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El periodo de transición deberá efectuarse en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados desde la emisión de la normativa a la que hace referencia el inciso precedente, salvo excepciones motivadas por la Superintendencia de Bancos."

Como se puede apreciar, la aludida normativa establece el procedimiento a través del cual se procederá para dar cumplimiento con el objeto de esta Ley, esto es, el retorno de los fondos previsionales cerrados a sus partícipes.

Actualmente, se está dando cumplimiento a la Resolución No. JPRFM-2025-005-F de 31 de octubre de 2025, emitida por la Junta Política y Regulación Financiera y Monetaria; y, a la Circular No. SB-INCSS-2025-0279-C de 31 de octubre de 2025, suscrito por la Intendente nacional de Control del Sistema de Seguridad Social de la Superintendencia de Bancos; donde se establecen los procedimientos para el cumplimiento de la entrega del Fondos a los Partícipes.

Sin ningún otro particular por el momento, me es grato suscribirme.

Atentamente,

Econ. Leonardo David Ramírez Molina, Mgtr.

Representante Legal

ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO ASOPREP-FCPC, DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA, DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL SECTOR HIDROCARBURÍFERO